

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01705/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el Recurrente, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00389/VACHASO/IP/2016, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, COMPARATIVOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL MES Y ACUMULADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016 DEL ORGANISMO DE AGUA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD"
[Sic]

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Modalidad de entrega: a través del SAIMEX.

SEGUNDO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que el día dos de junio del año dos mil dieciséis, **El Sujeto Obligado** notificó respuesta a la referente solicitud, expresando lo siguiente:

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, México a 02 de Junio de 2016

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00389/VACHASO/IP/2016

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

*NO SE RECIBIO RESPUESTA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO*

ATENTAMENTE

L. en D. AUGUSTO HECTOR PALACIOS GARCIA

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

TERCERO. No conforme con la respuesta notificada por el sujeto obligado, el Recurrente en fecha tres de junio de dos mil dieciséis, interpuso el recurso de

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

revisión, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número 01705/INFOEM/IP/RR/2016, en el cual aduce, las siguientes manifestaciones:

Acto Impugnado:

"SE SOLICITO EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, COMPARATIVOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL MES Y ACUMULADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016 DEL ORGANISMO DE AGUA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD" [sic]

Razones o Motivos de Inconformidad:

"NO PROPORCIONARON LA INFORMACION;" [sic]

CUARTO. Medio de impugnación que le fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, por medio del sistema electrónico en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, del cual recayó acuerdo de admisión en fecha ocho de junio de la presente anualidad, determinándose en él, un plazo de siete días para que las partes manifestaran lo que a su derecho corresponda en términos del numeral ya citado.

QUINTO. Así, una vez transcurrido el término legal referido, destaca que no se notificó informe de justificación por parte del sujeto obligado, por lo cual se decretó el cierre de instrucción con fecha veintidós de junio de los corrientes, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

del Estado de México y Municipios, iniciando el término legal para dictar resolución definitiva del asunto.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29 fracciones I y II, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179 fracción I, 181 párrafo tercero, 182, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo debe destacarse que el recurso de revisión tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública y garantizando el principio rector de máxima publicidad.

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

¹ **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.**

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irrationales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Así las cosas, no debe soslayarse que el nombre de los solicitantes y recurrentes no es requisito indispensable para la tramitación del acto procesal específico en materia de acceso a la información, ello en estricto apego al numeral 155 párrafo tercero de la Ley de la materia, en concatenación con el 180 del mismo ordenamiento.

Por lo que el mismo no puede ser considerado un requisito indispensable de procedibilidad del recurso de revisión que nos ocupa, ya que el acceso a la información no está condicionado a acreditar algún interés ya sea jurídico o legítimo, máxime que es un elemento subsanable por este Órgano Resolutor.

Así las cosas, al no existir causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto en los siguientes términos.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Primeramente, es necesario hacer referencia que lo solicitado por el hoy recurrente, de acuerdo al contenido del sistema electrónico se construye en

"ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ANEXO AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, COMPARATIVOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL MES Y ACUMULADO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016 DEL ORGANISMO DE AGUA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD"

[Sic]

Bajo ese tenor, el sujeto obligado en su respuesta señaló:

*NO SE RECIBIO RESPUESTA POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO
HABILITADO*

Consecuente a la respuesta precitada, el recurrente interpone el recurso de revisión que nos ocupa, bajo el acto de impugnación y con las motivaciones que se especifican en el CUARTO de antecedentes, mismos que para evitar repeticiones innecesarias, se omite su inserción, pero que serán analizados más adelante en el presente apartado.

Bajo el anterior contexto, este órgano garante, considera pertinente analizar si el **Sujeto Obligado**, es la autoridad competente para conocer de la solicitud de información planteada en el presente recurso, es decir, si se trata de información que deba generar, administrar o poseer por virtud del ámbito de sus atribuciones y si la misma se trata de información pública que debe de ser entregada.

En primera instancia se enfatizan los numerales 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5 párrafos trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, donde reconocen como

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

una garantía individual y como derecho el acceso a la Información Pública, que puede ejercitarse ante cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo, Federal, Estatal o Municipal, complementando esta información con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, donde se establece como Sujeto Obligado a permitir acceso a la información a los Ayuntamientos y las dependencias, organismo , órganos y entidades de administración por las cuales se conformen.

En complemento a lo antes expuesto, se destaca lo dispuesto dentro del artículo 39, en el apartado de organismos públicos descentralizados fracción III del Bando de Gobierno Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2016, el cual a la letra dice lo siguiente:

Artículo 39.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, aprobará para el buen funcionamiento la estructura municipal;

....

De los Organismos Pùblicos Descentralizados

...

III: Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)

Cabe mencionar que dentro del documento "Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016" del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

se hace mención de los responsables de emitir informes, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

**SUJETOS A DAR CUMPLIMIENTO**

Los Lineamientos serán de observancia general, para todos los servidores públicos de las entidades fiscalizables que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal; y que manejen recursos públicos del Estado y Municipios, y en su caso de la Federación.

Son sujetos obligados de los presentes Lineamientos:

1. En los Ayuntamientos:

- 1.1. Presidente;
- 1.2. Síndico (s);
- 1.3. Regidores;
- 1.4. Secretario del Ayuntamiento;
- 1.5. Tesorero o equivalente;
- 1.6. Director de Administración o su equivalente;
- 1.7. Director de Obras Públicas;
- 1.8. Titular del órgano de control interno.

2. En los Organismos Operadores de Agua:

- 2.1 Director General;
- 2.2 Director de Finanzas o tesorero o sus equivalentes;
- 2.3 Titular del órgano de control interno.

Así conforme a los preceptos legales citados, se desprende que el derecho de acceso a la información pública, es una garantía individual que puede ser ejercida ante cualquier sujeto obligado, de cualquier nivel de gobierno y del carácter ya mencionados, que para el presente caso, se hace referencia del Organismo de Agua del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, esto con la finalidad de que el

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

particular conozca aquella información relacionada con la situación financiera, de ingresos y egresos, y las actividades mensuales, que son objeto del presente estudio.

Una vez delimitado lo anterior, se entra al análisis del marco normativo respecto al requerimiento de la solicitud consistente en la información siguiente:

1. *Estado de Situación Financiera*
2. *Anexo al Estado de Situación Financiera*
3. *Comparativos Presupuestales de Ingresos*
4. *Comparativos Presupuestales de Egresos*
5. *Estado de Actividades del mes y acumulados*

Documentos que se solicitan al Organismo de Agua Correspondiente para el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad.

En mérito de antes mencionado, se invoca lo que al respecto se establece en el artículo 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

termino del mes correspondiente.

De igual forma se invoca lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, donde detallan la manera en como deberán entregarse los ya mencionados informes mensuales, mismos que a la letra dicen:

Artículo 48.- La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firman él o los Síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.

Se destaca que la formalidad a seguir en la presentación de los citados informes, se determina por lo que establece el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a los “Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2016”, toda vez que se muestran los ejemplos correspondientes en las imágenes que se presentan a continuación:

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS

CONSECUITIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
1	DISCO 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
8	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
9	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
10	BALANZA DE COMPROBACIÓN A NIVEL MAYOR	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
13	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	CONCILIACIONES BANCARIAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
15	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
16	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco

Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

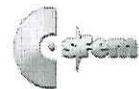


Órgano Superior de Fiscalización

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
	AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
17 INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2013 Y ANTERIORES	1, 2, 3 Y 6	10, 11 Y 12	N/A	N/A	N/A
18 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	10 Y 11	9	4, 18 Y 19	20 Y 21
19 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A
20 ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO	1, 2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A
21 ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE CUENTAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
22 ARCHIVOS TXT CATÁLOGO DE PÓLIZAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
23 SISTEMA DE AVANCE MENSUAL DE RAMO 33 "SIAVAMEN"	1, 3, 6 Y 16	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
24 ARCHIVOS XML: INGRESOS, EGRESOS Y NOMINA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
25 REPORTE DE INGRESOS DE GESTIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
26 REPORTE DE COBRANZA MENSUAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
27 REPORTE DE COBRANZA DIARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28 DIARIO DE INGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29 PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
30 MANUALES DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
31 DEPRECIACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSECUTIVO	DISCO 2				
1 ESTADO COMPARATIVO DE INGRESOS	1, 2 y 3	10 y 11	7, 8 y 9	18 y 19	20 y 21
2 ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS	1, 2, 3 y 25	10, 11 y 25	7, 8, 9 y 25	18, 19 y 25	20, 21 y 25

Con base en lo anterior, es posible observar que lo solicitado por el hoy **recurrente**, es información que corresponde al Informe mensual que se entrega al OSFEM siendo unos de los formatos de entrega a través de discos, toda vez que lo referente a Estado Financiero, el anexo del Estado Financiero y el Estado de Actividades Mensual y Acumulado, son parte de los documentos que integran el **Disco 1**, mientras que para los Estados Comparativos de Ingresos y Egresos, corresponden a los documentos que integran el **Disco 2**.

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Cabe aclarar, que cada uno de los documentos de la solicitud, se firman por distintos responsables, teniendo en cuenta que al solicitarse esta información para el Organismo de Agua de Valle de Chalco, las firmas se componen de la siguiente forma:

1. *Estado de Situación Financiera: lo firman el Director General de ODAS, el Director de Finanzas del Odas y el Comisario.*
2. *Anexo de Estado de Situación Financiera: lo firman Quien elabora, Quien revisa y el Director de Finanzas del ODAS.*
3. *Comparativo de ingresos: lo firman el Director General de ODAS y el Director de Finanzas del Odas.*
4. *Comparativo de egresos: lo firman el Director General de ODAS, Director de Finanzas del Odas y el Responsable de la Unidad de Planeación.*
5. *Estado de Actividades mensual y acumulado: lo firman el Director General de ODAS, el Director de Finanzas del Odas y el Comisario.*

Asimismo, que con la finalidad de complementar lo ya expuesto, se presentaran los formatos para presentar de manera formal correspondiente a lo solicitado por el recurrente, de manera que para el caso de “Estado de Situación Financiera y Anexo de Situación Financiera” de los sujetos obligados, se debe de presentar lo mostrado a continuación:

Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuentas
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta P
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

Frühstück
und
Frühstück

MUNICIPIO:	CTA	8CTA	88CTA	888CTA	8888CTA	NOMBRE	8 ALDO IRIBAR	8DE	DE	DE	DE
1111	0000000001	000000000001	0001			RICARDO	37.850,36	10.000,00			11.450,24
						CAJA					

TECHNICO

236

三

109

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Para el caso de los “Estados de Actividades Mensual y Acumulados” se tienen los siguientes formatos:

Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

ESTADO DE MÉXICO

ESTADOS DE ACTIVIDADES MENSUALES				
	CUBIERTAS	IMPACTO	ASPECTOS	TOTAL
RESUMEN Y OTROS BANCOS				
RESUMEN DE GASTOS				
IMPRESOS				
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN				
CONFERENCIAS DE PRENSA				
COMUNICADOS				
PROSPECTO DE TÍPICO GASTO				
APROBACIÓN DE TÍPICO GASTO				
INFORMES DE VISITA DE REVISIÓN Y AUDITOS				
REVISIÓN DE GASTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO				
REVISIÓN DE GASTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE BANCO DE MÉXICO				
PROTECCIÓN DE INFORMES, FISCALIZACIÓN, ADVERTENCIAS, RECLAMOS Y TRAMOS				
PROTECCIÓN DE INFORMES, ADVERTENCIAS, RECLAMOS Y TRAMOS				
TRANSPARENCIA, ADVERTENCIAS Y RECLAMOS Y OTRAS PÚBLICAS				
OTROS BANCOS Y RESERVA				
RESERVA DE INVERSIÓN				
INFORMACIÓN DE INVERSIÓN DE RESERVA				
INFORMACIÓN DE INVERSIÓN DE RESERVA CON RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN Y COMPLIACI				
INVERSIÓN DE RESERVA DE INVERSIÓN				
INVERSIÓN DE RESERVA DE INVERSIÓN				
TOTAL BANCOS Y OTROS BANCOS				
RESERVA Y OTRAS RESERVA				
RESERVA DE INVERSIÓN				
RESERVA FINANCIERA				
RESERVA DE INVERSIÓN				
RESERVA FINANCIERA				
RESERVA FINANCIERA				
TRANSACCIONES, ADVERTENCIAS, RECLAMOS Y OTRAS PÚBLICAS				
TRANSACCIONES, ADVERTENCIAS, RECLAMOS Y OTRAS PÚBLICAS				
TRANSACCIONES AL PAGO DE DEUDAS				
RESERVA Y RESERVA				
APLICACIÓN DE RESERVA				
RESERVA Y RESERVA				
TRANSACCIONES Y FINANCIERAS, ADVERTENCIAS Y CONTRATO AVALE				
TRANSACCIONES Y FINANCIERAS, ADVERTENCIAS Y CONTRATO AVALE				
CONTRATO				
TRANSACCIONES Y FINANCIERAS				
PROTECCIÓN DE INFORMES				
ADVERTENCIAS				
RECLAMOS				
OTROS				
RESUMEN, CONSIDERACIONES Y OTROS GASTOS DE LA DANE PÚBLICA				
RESUMEN DE LA DANE PÚBLICA				
CONSIDERACIONES DE LA DANE PÚBLICA				
CONSIDERACIONES DE LA DANE PÚBLICA				
CONSIDERACIONES DE LA DANE PÚBLICA				
OTROS				
OTROS BANCOS Y RESERVA INVERSIÓN				
INVERSIÓN DE INVERSIÓN, ADVERTENCIAS, RECLAMOS Y OTRAS PÚBLICAS				
INVERSIÓN				
INVERSIÓN DE INVERSIÓN				
ADVERTENCIAS DE INVERSIÓN				
ADVERTENCIAS DE INVERSIÓN				
OTROS				
PROTECCIÓN PÚBLICA				
ADVERTENCIAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA				
TOTAL BANCOS Y OTRAS RESERVA				
RESERVA FINANCIERA, ADVERTENCIAS, RECLAMOS Y OTRAS PÚBLICAS				

PROTECCIÓN
ADVERTENCIAS
RECLAMOS
OTROS

Recurso de Revisión N°:

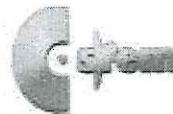
01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



Órgano Superior de Fiscalización

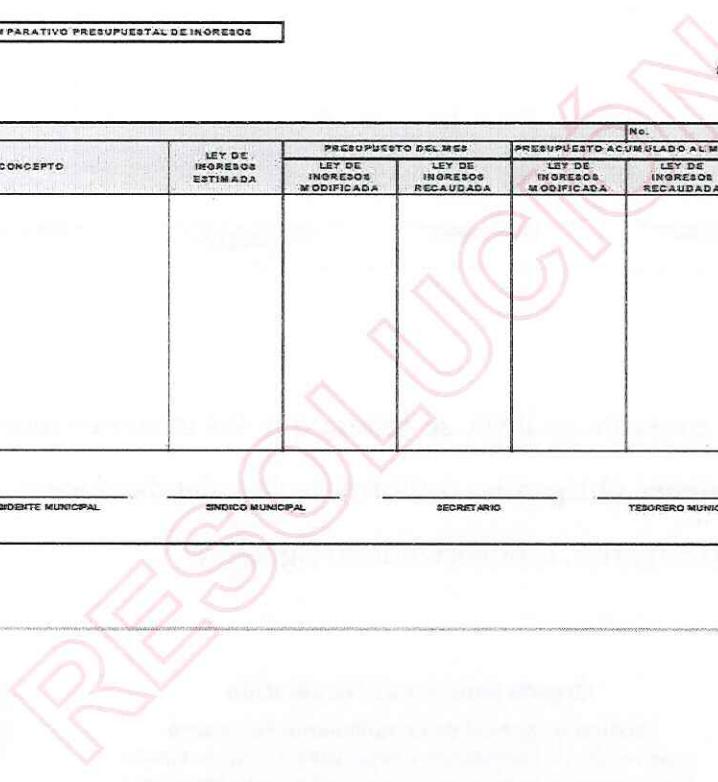
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por último, para el caso de los “Comparativos de Ingresos y Egresos” se presentan los siguientes formatos:

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL										
LOGO H. AYUNTAMIENTO		LOGO ORGANISMO								
PDRM 050		ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS								
		DEL DE AL DE DEDS								
ENTE PÚBLICO: _____ No. _____										
CUENTA	CONCEPTO	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACIÓN		_____	
			LEY DE INGRESOS MODIFICADA	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	LEY DE INGRESOS MODIFICADA	LEY DE INGRESOS RECAUDADA	ABSOLUTA	%		
			PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL	SECRETARIO	TESORERO MUNICIPAL				
							FECHA DE ELECCIÓN/CON	DIA	MES	AÑO
										

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL							
LOGO MUNICIPAL		LOGO ORGÁNICO				DEL DE AL DE DEDIC	
FORMA 19a ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS							
ENTE PÚBLICO:							
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES MODIFICADO	PRESUPUESTO DEL MES EJERCIDO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES MODIFICADO	PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES EJERCIDO	NO. VARIACIÓN ABSOLUTA %
PRESIDENTE MUNICIPAL		SINDICO MUNICIPAL		TITULAR DE LA DIFP O EQUIVALENTE		Tesorero Municipal	
FORMA DE ALARANACION							
DIA MES AÑO							

En complemento al presente análisis, se reitera que los informes mensuales deben enviarse por los **sujetos obligados**, conforme a la calendarización que al efecto determina el Órgano Superior, estableciendo lo siguiente:



Órgano Superior de Fiscalización
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y ENTREGA DEL INFORME MENSUAL

Los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales deberán presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su informe mensual dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Y que dentro de las fechas establecidas por el mismo Órgano, misma que se encuentra dentro de su página de internet, se pueden apreciar la fecha de entrega de informes para los meses a los que se hace referencia en la solicitud del Recurrente, el cual especifica que requiere los meses de Enero, Febrero y Marzo del año dos mil dieciséis, tal como se muestra en la siguiente imagen:

CALENDARIO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS 2016:

OBLIGACIÓN	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN
⊕ Informe Mensual de Noviembre 2015	13 de enero de 2016
⊕ Informe Mensual de Diciembre 2015	2 de febrero de 2016
⊕ Presupuesto de Egresos 2016	25 de febrero de 2016
⊕ Informe Mensual de Enero 2016	29 de febrero de 2016
⊕ Afianzamiento del Ejercicio 2016	29 de febrero de 2016
⊕ Recaudación del Impuesto Predial y Derechos del Agua 2015	9 de marzo de 2016
⊕ Cuenta Pública Anual 2015	15 de marzo de 2016
⊕ Informe Mensual de Febrero de 2016	6 de abril de 2016
⊕ Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018	15 de abril de 2016
⊕ Informe Mensual de Marzo 2016	28 de abril de 2016
⊕ Cuenta Pública del Gobierno del Estado	30 de abril de 2016
⊕ Informe Mensual de Abril 2016	30 de mayo de 2016
⊕ Informe Mensual de Mayo 2016	28 de junio de 2016
⊕ Informe Mensual de Junio 2016	4 de agosto de 2016
⊕ Informe Mensual de Julio 2016	26 de agosto de 2016
⊕ Informe Mensual de Agosto 2016	29 de septiembre de 2016
⊕ Informe Mensual de Septiembre 2016	28 de octubre de 2016
⊕ Informe Mensual de Octubre 2016	30 de noviembre de 2016
⊕ Informe Mensual de Noviembre 2016	11 de enero de 2017
⊕ Informe Mensual de Diciembre 2016	1 de febrero de 2017

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Una vez contextualizado lo anterior, y con base en el análisis mostrado, se destaca que el **Sujeto Obligado**, tuvo que presentar los informes mensuales, de los meses a los que hace referencia el **recurrente** en su solicitud inicial, es decir, enero, febrero y marzo, en las fechas que se muestran en la imagen anterior.

Asimismo para este pleno, el **Sujeto Obligado**, tiene la facultad de poder generar, administrar o poseer la información solicitada por el **Recurrente**, por lo que en este sentido se trata de información pública, misma que debe de obrar en los archivos del **Sujeto Obligado** y que debió entregar al **Recurrente**.

Bajo estas condiciones, se aplica el numeral 92 fracciones XXV y XXX, mismos que establecen:

Artículo 92.- Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponde, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XXV. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

XXX. El resultado de la dictaminaría de los estados financieros.

Por tal motivo, la finalidad del presente estudio, es justificar desde cualquier ángulo jurídico, que la información solicitada por el **Recurrente** es información pública y publica de oficio, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las cosas así, derivado de lo anterior, para este Pleno resulta evidente que la respuesta dada por el **Sujeto Obligado**, afecta el derecho de acceso a la información que tiene el **Recurrente**, ya que al ser información que debe de obrar en los archivos del **Sujeto Obligado**, este Instituto, considera que el proporcionarla no representaría una carga de trabajo para el mencionado Organismos, ya que cuenta con ella de manera digitalizada, razón suficiente, por la cual bastaría que se remita vía **SAIMEX**, para dar contestación a la petición de información que nos ocupa.

De igual manera, este pleno precisa que, para el caso del “*Anexo de Estado de Situación Financiera*”, debe de ponerse a disposición del **Recurrente** en “**Versión Pública**” toda vez que así proceda y sea aplicable, ya que dentro de este documentos, se desglosa de manera detallada el rubro de cuenta hasta llegar al rubro de sub sub sub sub cuenta, lo cual de contener información relacionada con cuentas de instituciones financieras, puede transgredir la privacidad y/o patrimonio de los involucrados adscritos en el documento.

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Se consideran datos personales susceptibles a ser clasificados, para las personas físicas, lo referente a: nombre, domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, numero o claves de seguridad social, entre otros.

La finalidad de la versión pública de la información, es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible a ser entregado; en otras palabras, las personas morales no gozan de esta protección

Para robustecer lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio 2008, de rubro y textos siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN 11, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. *Se toman en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 3º, fracción II y 18 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar solo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1º de la*

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estas encausado al respecto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivo aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos, el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana"

Por tal motivo en el presente caso el **Sujeto Obligado** solo podrá testar aquellos datos referidos anteriormente, clasificación que tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley impone, esto mediante acuerdo debidamente fundado y motivado emitido por su Comité de Información, tal y como lo establece el numeral **CUARENTA Y OCHO** de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que literalmente expresa:

"CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de la Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de resolución*
- b) Nombre del solicitante*
- c) Información solicitada*

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- d) *Razonamiento lógico que demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la ley, debiéndose invocar el artículo, fracción y supuesto que se actualiza*
- e) *El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información*
- f) *El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo*
- g) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información*

Finalmente y en mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se REVOCA la respuesta inmersa en el expediente electrónico del recurso de revisión 01705/INFOEM/IP/RR/2016 que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SE RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión 01705/INFOEM/IP/RR/2016 y fundados los motivos de inconformidad que arguye el recurrente, por ende se REVOCA la respuesta entregada por el **Sujeto Obligado** a la solicitud de información número 00389/VACHASO/IP/2016, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se ordena al **Sujeto Obligado** haga entrega al recurrente a través del SAIMEX, los siguientes documentos del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2016:

1. *Estado de Situación Financiera*
2. *Anexo de Estado de Situación Financiera en versión pública acompañado del acuerdo de comité de transparencia que genere el sujeto obligado en términos de la normatividad aplicable*
3. *Estado Comparativo de ingresos*
4. *Estado Comparativo de egresos*
5. *Estado de Actividades mensual y acumulado*

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo

Recurso de Revisión N°: 01705/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el cuatro de mayo de dos mil diecisésis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno", podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Recurso de Revisión N°:

01705/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Valle de Chalco
Solidaridad

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Eva Abaid Yapur

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionada

Comisionado

(Rúbrica).

(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz

Zulema Martínez Sánchez

Comisionado

Comisionada

(Rúbrica).

(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica).



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01705/INFOEM/IP/RR/2016.

ZMS/OSAM/LCS